

Sujetos Obligados: Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría del Trabajo y Competitividad, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Oficina del Titular del Ejecutivo.

Recurrente: Carlos Ernesto Aroche Aguilar.

Solicitudes: PUE-2009-000010, PUE-2009-000013, PUE-2009-000006, PUE-2009-000012, PUE-2009-000015, PUE-2009-000017, PUE-2009-000005, PUE-2009-000011, PUE-2009-000008, PUE-2009-000007 y PUE-2009-000016.

Ponente: Samuel Rangel Rodríguez.

Expediente: 07/SFA-04/2009 y acumulados 06/SECTUR-01/2009, 08/SDR-01/2009, 09/SSP-01/2009, 10/STC-01/2009, 11/SDS-01/2009, 12/SEDECO-01/2009, 13/SEGOB-01/2009, 14/SEDECAP-01/2009, 15/SEDUOP-01/2009 y 16/OTE-01/2009.

Visto el estado procesal del expediente **07/SFA-04/2009 y sus acumulados 06/SECTUR-01/2009, 08/SDR-01/2009, 09/SSP-01/2009, 10/STC-01/2009, 11/SDS-01/2009, 12/SEDECO-01/2009, 13/SEGOB-01/2009, 14/SEDECAP-01/2009, 15/SEDUOP-01/2009 y 16/OTE-01/2009**, relativos a los Recursos de Revisión interpuestos por Carlos Ernesto Aroche Aguilar en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo SFA, la Secretaría de Turismo, en lo sucesivo SECTUR, la Secretaría de Desarrollo Rural, en lo sucesivo SDR, la Secretaría de Seguridad Pública, en lo sucesivo SSP, la Secretaría del Trabajo y Competitividad, en lo sucesivo STC, la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo SDS, la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo SEGOB, la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo sucesivo SEDECO, la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, en lo sucesivo SEDECAP, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en lo sucesivo la SEDUOP y la Oficina del Titular del Ejecutivo, en lo sucesivo la OTE, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El cinco de enero de dos mil nueve, Carlos Ernesto Aroche Aguilar presentó una solicitud de acceso a la información ante la SEDECO, la cual quedó registrada bajo el número de folio PUE-2009-000005, realizada a través del Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo MAIPEP.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

El seis de enero de dos mil nueve, Carlos Ernesto Aroche Aguilar presentó ocho solicitudes de acceso a la información ante: la SFA, la SECTUR, la SDR, la SSP, la STC, la SEGOB, la SEDECAP y la SEDUOP, las cuales quedaron registradas bajo los números de folio PUE-2009-000010, PUE-2009-000013, PUE-2009-000006, PUE-2009-000012, PUE-2009-000015, PUE-2009-000011, PUE-2009-000008 y PUE-2009-000007 respectivamente, realizadas todas a través del MAIPEP.

El siete de enero de dos mil nueve, Carlos Ernesto Aroche Aguilar presentó dos solicitudes de acceso a la información ante la SDS y la OTE, las cuales quedaron registradas bajo los números de folio PUE-2009-000017 y PUE-2009-000016 respectivamente, realizadas ambas a través del MAIPEP.

En todas las solicitudes, el hoy recurrente pidió lo siguiente:

“Solicito información sobre el gasto efectuado durante los festejos navideños 2008 al interior de la dependencia. Pido se informe el monto total y el desglose de la comida, bebida y los regalos que se repartieron, pido también se integre los proveedores (razón social y /o representante legal) en donde se compraron y/o obtuvieron los obsequios y la partida presupuestal se donde se tomaron los recursos, así como copias de las facturas pagadas. Pido se integren también el desglose de los regalos (tipo de regalo, costo y proveedor) entregados a la gente ajena a la dependencia (como por ejemplo periodistas, proveedores, dirigentes de partidos, titulares de otras dependencias de gobierno, el gobernador del estado, etcétera) en el mismo periodo”.

II. El diecinueve de enero de dos mil nueve, la SDR, la STC y la SEDECAP comunicaron al hoy recurrente a través del MAIPEP, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud.

De igual forma, el veinte de enero de dos mil nueve, la SFA, la SECTUR, la SSP, la SEDECO, la SEGOB y la SEDUOP, comunicaron al hoy recurrente a través del MAIPEP, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud.

Finalmente, el veintiuno de enero de dos mil nueve, la SDS y la OTE, comunicaron al hoy recurrente a través del MAIPEP, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

III. El cuatro de febrero de dos mil nueve, la SFA, la SECTUR, la SDR, la SSP, la STC, la SDS, la SEDECO, la SEGOB, la SEDECAP y la SEDUOP, comunicaron al hoy recurrente, a través del MAIPEP, que la respuesta a sus solicitudes de información registradas bajo los números de folio PUE-2009-000010, PUE-2009-000013, PUE-2009-000006, PUE-2009-000012, PUE-2009-000015, PUE-2009-000017, PUE-2009-000005, PUE-2009-000011, PUE-2009-000008 y PUE-2009-000007 respectivamente, se encontraban disponibles en las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de cada una de las dependencias indicadas.

El cinco de febrero de dos mil nueve, la OTE comunico al hoy recurrente, a través del MAIPEP, que la respuesta a su solicitud de información registrada bajo el número de folio PUE-2009-000016, se encontraba disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.

IV. El cuatro de febrero de dos mil nueve la SFA, notificó por medio de lista al hoy recurrente, que la respuesta a su solicitud de información, se encontraba a su disposición en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.

V. El cinco de febrero de dos mil nueve, el hoy recurrente recibió las respuestas a las solicitudes de información PUE-2009-000010 y PUE-2009-000005, en las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de la SFA y la SEDECO, respectivamente.

El nueve de febrero de dos mil nueve, el hoy recurrente recibió las respuestas a las solicitudes de información PUE-2009-000012, PUE-2008-000015, PUE-2009-000011 y PUE-2009-000008, en las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de la SSP, la STC, la SEGOB y la SEDECAP, respectivamente.

El diez de febrero de dos mil nueve, el hoy recurrente recibió la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000007, en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SEDUOP.

El doce de febrero de dos mil nueve, el hoy recurrente recibió la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000013, en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SECTUR.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

El trece de febrero de dos mil nueve, el hoy recurrente recibió la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000016, en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la OTE.

El dieciséis de febrero de dos mil nueve, el hoy recurrente recibió la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000006, en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SDR.

El dieciocho de febrero de dos mil nueve, el hoy recurrente recibió la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000017, en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SDS.

Las respuestas se emitieron manifestando esencialmente que, en el Clasificador por Objeto del Gasto no se encontraba el concepto de festejos navideños por lo que no se podía brindar la información.

Asimismo resulta importante señalar que la SECTUR manifestó en la respuesta a la solicitud que en el Clasificador por Objeto del Gasto no se encontraba la información solicitada y no existían registros.

VI. El diecisiete de febrero de dos mil nueve, el solicitante interpuso Recurso de Revisión ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SECTUR, en contra de la respuesta a su solicitud de información PUE-2009-000013, el que fue recibido en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, en lo sucesivo la Comisión, el día veinte de febrero de dos mil nueve acompañado de su informe con justificación y anexos.

El dieciocho de febrero de dos mil nueve, el solicitante interpuso nueve Recursos de Revisión ante las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de la SFA, la SDR, la SSP, la STC, la SDS, la SEDECO, la SEGOB, la SEDECAP y la SEDUOP en contra de las respuestas a su solicitudes de información PUE-2009-000010, PUE-2009-000006, PUE-2009-000012, PUE-2009-000015, PUE-2009-000017, PUE-2009-000005, PUE-2009-000011, PUE-2009-000008 y PUE-2009-000007, los que fueron recibidos en esta Comisión, el día veintitrés de febrero de dos mil nueve, acompañados de sus informes con justificación y anexos respectivos.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

El diecinueve de febrero de dos mil nueve, el solicitante interpuso Recurso de Revisión ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la OTE, en contra de la respuesta a su solicitud de información PUE-2009-000016, el que fue recibido en esta Comisión, el día veinticuatro de febrero de dos mil nueve acompañado de su informe con justificación y anexos.

VII. Mediante autos de fechas veintiséis y veintisiete de febrero, de dos mil nueve; y cinco nueve y veinte de marzo también de dos mil nueve, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó a los Recursos de Revisión interpuestos en contra de la respuestas a las solicitudes de información PUE-2009-000010, PUE-2009-000013, PUE-2009-000006, PUE-2009-000012, PUE-2009-000015, PUE-2009-000017, PUE-2009-000005, PUE-2009-000011, PUE-2009-000008, PUE-2009-000007 y PUE-2009-000016, los números de expedientes 07/SFA-04/2009, 06/SECTUR-01/2009, 08/SDR-01/2009, 09/SSP-01/2009, 10/STC-01/2009, 11/SDS-01/2009, 12/SEDECO-01/2009, 13/SEGOB-01/2009, 14/SEDECAP-01/2009, 15/SEDUOP-01/2009 y 16/OTE-01/2009, respectivamente. En los mismos autos se tuvieron por ofrecidas las pruebas del recurrente y las constancias de los Sujetos Obligados. También se ordenó entregar copia de los Recursos de Revisión a las partes restantes y darles vista con las pruebas ofrecidas por el recurrente, para que dentro del término de cinco días hábiles ofrecieran las que juzgaran convenientes. Asimismo se requirió a los Titulares de la Unidades de la SDR, de la STC y de la SEDECAP para que en un término de tres días hábiles remitieran copias certificadas de la información y documentos entregados al solicitante, de la ampliación del plazo y de la respuesta a la solicitud de información hecha a través del MAIPEP y de la ampliación del plazo a través del MAIPEP, respectivamente. Además en los mismos autos, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias, y toda vez que existe identidad en el recurrente y en las solicitudes que motivaron los recursos se ordenó acumular los expedientes 06/SECTUR-01/2009, 08/SDR-01/2009, 09/SSP-01/2009, 10/STC-01/2009, 11/SDS-01/2009, 12/SEDECO-01/2009, 13/SEGOB-01/2009, 14/SEDECAP-01/2009, 15/SEDUOP-01/2009 y 16/OTE-01/2009, al 07/SFA-04/2009 por ser éste el más antiguo. Por último en el mismo auto se ordenó turnar los expedientes al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

VIII. El cinco de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de la SEDECAP, dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 14/SEDECAP-01/2009, mediante el que hizo entrega a esta Comisión en copias certificadas tanto del documento en el que consta la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, como de la notificación en la que se dio a conocer al recurrente la ampliación del mismo.

IX. El once de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Director de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de la SDR, dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 08/SDR-01/2009, mediante el que hizo entrega a esta Comisión en copias certificadas, tanto de la información como de los documentos entregados al hoy recurrente.

X. El doce de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Director Administrativo de la STC, en su carácter de parte restante dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 10/STC-01/2009 y por hechas las manifestaciones que de su escrito se desprendían. Dentro del mismo auto se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la STC, dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión indicado, mediante el que hizo entrega a esta Comisión en copias certificadas tanto de la respuesta a la solicitud de información como de las impresiones de las pantallas en los pasos: justificación de ampliación y respuesta al ciudadano.

XI. El doce de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Coordinador General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de parte restante, dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

Recurso de Revisión marcado con el número 07/SFA-04/2009 y haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendían.

XII. El trece de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Coordinador General Administrativo de la OTE, en su carácter de parte restante dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 16/OTE-01/2009 y por hechas las manifestaciones que de su escrito se desprendían. Dentro del mismo auto se tuvo al Director General de Administración de SSP, en su carácter de parte restante dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 09/SSP-01/2009, ofreciendo como medio de prueba la documental pública de actuaciones y por hechas las manifestaciones que de su escrito se desprendían. Asimismo se tuvo al Coordinador General Administrativo de la SEDECAP, en su carácter de parte restante dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 14/SEDECAP-01/2009, ofreciendo pruebas documentales y por hechas las manifestaciones que de su escrito se desprendían.

XIII. El diecisiete de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Director General Administrativo de la SEGOB en su carácter de parte restante, dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 13/SEGOB-01/2009 y haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendían.

XIV. El veinte de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Director Administrativo de la SECTUR en su carácter de parte restante, dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 06/SECTUR-01/2009 y haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendían.

XV. El veintitrés de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Director Administrativo de la SEDECO en su carácter de parte restante, dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

nueve de marzo de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 12/SEDECO-01/2009 y haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendían.

XVI. El veinticuatro de marzo de dos mil nueve, se tuvo a la Directora Administrativa de la SEDUOP en su carácter de parte restante dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha nueve de marzo de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 15/SEDUOP-01/2009 adhiriéndose al informe con justificación rendido por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SEDUOP y ofreciendo como medio de prueba la documental pública consistente en la copia simple del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal.

XVII. El treinta de marzo de dos mil nueve, se tuvo al Director de Recursos Financieros de la SDS, en su carácter de parte restante dando contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha veinte de marzo de dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Recurso de Revisión marcado con el número 11/SDS-01/2009, adhiriéndose al informe con justificación rendidos por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la SDS y ofreciendo como medio de prueba la documental pública consistente en la copia simple del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal.

XVIII. El ocho de abril de dos mil nueve, se admitieron las pruebas ofrecidas por el recurrente, las constancias de los Sujetos Obligados y las pruebas de las partes restantes y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

XIX. El seis de mayo de dos mil nueve a las diez horas, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, con la presencia de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la SEDECAP y del Coordinador General Administrativo de la misma dependencia, así como del representante del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la SSP. El representante del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la SSP alegó de manera verbal

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

y el Coordinador General Administrativo de la SEDECAP presentó sus alegatos por escrito, mismos que fueron agregados a los autos.

XX. El diecisiete de junio de dos mil nueve, el Comisionado Ponente determinó ampliar el término para resolver el presente Recurso de Revisión toda vez que se necesitaba un término mayor para agotar el estudio de las constancias que obran en los Recursos de Revisión, debido al volumen de los expedientes, los cuales fueron acumulados.

XXI. El día once agosto de dos mil nueve se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver los presentes Recursos de Revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Los Recursos de Revisión son procedentes en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente considera, fundamentalmente, que existe una negativa por parte del Sujeto Obligado de proporcionarle la información solicitada.

Tercero. Por lo que hace a los requisitos establecidos en el artículo 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Sujetos Obligados argumentaron que el recurso debía ser desestimado toda vez que el recurrente no formuló agravio alguno, sin embargo del análisis de los recursos de revisión interpuestos por el hoy recurrente, puede verse que existe una elemental causa de pedir, de lo que se deduce que los recursos

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

cumplen con los requisitos establecidos en la disposición antes citada.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que los recursos fueron interpuestos por el recurrente ante las Unidades Administrativas de Acceso a la Información Pública de los Sujetos Obligados, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Quinto. El recurrente interpuso once Recursos de Revisión en contra de las respuestas a las solicitudes de información PUE-2009-000010, PUE-2009-000013, PUE-2009-000006, PUE-2009-000012, PUE-2009-000015, PUE-2009-000017, PUE-2009-000005, PUE-2009-000011, PUE-2009-000008, PUE-2009-000007 y PUE-2009-000016 respectivamente, en los que esencialmente manifestó que la información solicitada era pública y solicitó que se publicará dicha información en el portal de internet de cada dependencia.

De igual manera el recurrente señaló, que los Sujetos Obligados para negar la información solicitada respondieron con argumentos que no tienen relación con las solicitudes que se presentaron ya que les solicitó el monto del gasto realizado en una celebración y los Sujetos Obligados recurrieron al Clasificador por Objeto del Gasto para negar la información, manifestando que no cuentan con una partida presupuestal para el tema.

El recurrente también manifestó que los Sujetos Obligados se negaron a entregar copias de facturas que conocido es que existen, pues es obligación de las dependencias de gobierno llevar un control de los gastos.

Asimismo el recurrente señaló como antecedente la resolución pronunciada en el expediente 02/SFA-02/2008 en el que señaló que si bien es cierto del análisis de los Clasificadores por Objeto de Gasto se advierte que no existe la partida referente a donaciones, esto no es una causa que justifique el que el Gobierno del Estado no realice o haya realizado alguna donación.

Por otro lado los Titulares de la Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados en sus informes con

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

justificación argumentaron fundamentalmente, que las respuestas se emitieron en tiempo y forma legal, que el recurso era improcedente ante la falta de expresión de agravios, que la solicitud de información era imprecisa y que no existía constancia en autos que acreditara el gasto bajo el concepto solicitado. Asimismo reiteraron que, la información solicitada por el recurrente no estaba contemplada en el Clasificador por Objeto del Gasto.

De los argumentos vertidos por ambas partes se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si los Sujetos Obligados cumplieron con la obligación de acceso a la información de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. Se admitieron como pruebas ofrecidas por el recurrente, las siguientes:

- **Documental privada:** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información (con número de folio PUE-2009-000010).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta recibida por el Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo el MAIPEP (a la solicitud con número de folio PUE-2009-000010).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado (al número de folio PUE-2009-000010).
- **Documental privada:** Consistente en la copia simple de la solicitud de información con número de folio PUE-2009-000013.
- **Documental privada:** Consistente en la copia simple de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con número de folio PUE-2009-000013 en el MAIPEP.
- **Documental privada:** Consistente en copia simple de la respuesta entregada asentada en el memorándum número MDA-025/2008, de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve.
- **Documental privada:** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información (con número de folio PUE-2009-000006).

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

- **Documental privada:** Consistente en la respuesta recibida por el MAIPEP (a la solicitud con número de folio PUE-2009-000006).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado (al número de folio PUE-2009-000006).
- **Documental privada:** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información (con número de folio PUE-2009-0000012).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta recibida por el MAIPEP (a la solicitud con número de folio PUE-2009-000012).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado (al número de folio PUE-2009-000012).
- **Documental privada:** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información (con número de folio PUE-2009-0000015).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta recibida por el MAIPEP (a la solicitud con número de folio PUE-2009-0000015).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado (al número de folio PUE-2009-0000015).
- **Documental privada:** Consistente en la copia simple de la solicitud de información, con número de folio PUE-2009-000017 presentada ante el MAIPEP.
- **Documental privada:** Consistente en la copia simple de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con número de folio PUE-2009-000017 en el MAIPEP.
- **Documental privada:** Consistente en copia simple de la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado (al número de folio PUE-2009-000017).
- **Documental privada:** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información (con número de folio PUE-2009-000011).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta recibida por el MAIPEP (a la solicitud con número de folio PUE-2009-000011).

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

- **Documental privada:** Consistente en la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado (al número de folio PUE-2009-000011).
- **Documental privada.-** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información (con número de folio PUE-2009-000008).
- **Documental privada.-** Consistente en la respuesta recibida por el MAIPEP (a la solicitud con número de folio PUE-2009-000008).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado y anexo (al número de folio PUE-2009-000008).
- **Documental privada:** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información (con número de folio PUE-2009-000007).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta recibida por el MAIPEP (a la solicitud con número de folio PUE-2009-000007).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado (al número de folio PUE-2009-000007).
- **Documental privada.-** Consistente en el acuse de recibo de la solicitud de información (con número de folio PUE-2009-000016).
- **Documental privada.-** Consistente en la respuesta recibida por el MAIPEP(a la solicitud con número de folio PUE-2009-000016).
- **Documental privada:** Consistente en la respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado (al número de folio PUE-2009-000016).

Estas pruebas son consideradas documentales privadas en términos de lo dispuesto por el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla y tienen valor probatorio pleno en términos del artículo 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado de manera supletoria en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al no haber sido objetadas, además de encontrarse corroboradas con las pruebas ofrecidas por los Sujetos Obligados.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

Asimismo se admitieron las siguientes constancias que acreditan el acto reclamado remitidas por la SFA, en su carácter de Sujeto Obligado:

- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada de la solicitud de información de fecha seis de enero de dos mil nueve, ingresada a través del MAIPEP con número de folio PUE-2009-000010.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada de la justificación de la ampliación del plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la notificación por estrado de fecha veinte de enero de dos mil nueve.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada del oficio con número de folio SA UDA UAAI 0019/09.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada del memorándum número SA-CGA- 033/2009 y anexo.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada de la notificación a través de lista de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada del oficio número S.A. UDA UAAI 0029/09.
- **Documental pública:** Consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente.

También se admitieron las siguientes constancias que acreditan el acto reclamado, remitidas por la SECTUR en su carácter de Sujeto Obligado:

- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la solicitud de información de fecha seis de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000013.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la justificación de ampliación del plazo por única ocasión para atender la solicitud de información a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la notificación por medio del MAIPEP de fecha veinte de enero del año dos mil nueve en la cual se le informa al ciudadano de la ampliación del plazo .

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio con número MDA-025/2008 firmado por el Titular de la Dirección Administrativa de Acceso a la Información, de la Secretaría de Turismo del Estado de Puebla de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del la respuesta a través del MAIPEP. donde se informó al solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad de Acceso a la Información.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del recibo suscrito por el recurrente en el que se hace constar la entrega de un disco compacto correspondiente a la respuesta formulada.
- **Documental pública:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que le favorezcan del presente expediente, las cuales refiere relaciona con todos y cada uno de los hechos.

También se admitieron las siguientes constancias que acreditan el acto reclamado, remitidas por la SDR, en su carácter de Sujeto Obligado:

- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la solicitud de información de fecha seis de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000006.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la justificación de ampliación de plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la notificación por MAIPEP, por el cual se informó al ciudadano la ampliación del plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del recibo suscrito por el recurrente en el que se hace constar la entrega de un disco compacto.
- **Documental pública:** Consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de fecha primero de abril de dos mil cinco.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada del memorándum número 002/09.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

- **Documental pública:** Consistente en copias certificadas de la información y documentos entregados al solicitante.

Se admitieron las siguientes constancias que acreditan el acto reclamado, remitidas por la SSP, en su carácter de Sujeto Obligado:

- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la solicitud de información de fecha seis de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000012.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la ampliación de plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la justificación de ampliación de plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la validación de ampliación de plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio SSP/UDAPI/2009/028 y anexo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio SSP/04/R.M./594 y anexo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la respuesta al ciudadano y publicación de la información a través MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada del oficio SSP/UDPI/2009/109 y anexo.

De igual forma se admitieron las siguientes constancias que acreditan el acto reclamado ofrecidas por la STC, en su carácter de Sujeto Obligado:

- **Documental pública:** Consistente en la copia de la solicitud de información de fecha seis de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000015.
- **Documental pública:** Consistente en copia de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en todo lo actuado dentro del presente expediente.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la solicitud de información en el paso: Análisis de la segmentación de la solicitud.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del memorándum número UDAPI/012/2009.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la respuesta a la solicitud de información.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la respuesta a la ampliación del plazo.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada de la notificación a través del MAIPEP donde se informa al solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad de Acceso a la Información.

Asimismo se admitieron como constancias que acreditan el acto reclamado ofrecidas por parte de la SDS, en su carácter de Sujeto Obligado las siguientes:

- **Documental pública:** Consistente en la copia de la solicitud de información de fecha siete de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000017.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la justificación de ampliación de plazo, por única ocasión para atender la solicitud de información a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, donde se informó al solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Puebla.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del recibo suscrito por el recurrente en el que se hace constar la entrega de la información solicitada.
- **Documental pública:** Consistente en el recurso de revisión de fecha dieciocho de febrero de dos mil nueve, interpuesto por el C. Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
- **Documental pública:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que le favorezcan del presente expediente, las cuales refiere se relaciona con todos y cada uno de los hechos.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

Asimismo se admitieron las siguientes constancias que acreditan el acto reclamado remitidas por la SEDECO, en su carácter de Sujeto Obligado:

- **Documental pública:** Consistente en la copia de la solicitud de información de fecha cinco de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000005.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la justificación de ampliación de plazo, por única ocasión para atender la solicitud de información a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la notificación por medio del MAIPEP de fecha veinte de enero de dos mil nueve, en la cual se informó al ciudadano de la ampliación del plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del memorándum número DA/SDA/04/2009 firmado por el titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla de fecha tres de febrero de dos mil nueve.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP, donde se informó al solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Puebla.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio UAAI/002/2009 de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve por el que se da respuesta a la solicitud número PUE-2009-000005.
- **Documental pública:** Consistentes en todas y cada una de las actuaciones que le favorezcan del presente expediente, las cuales refiere se relaciona con todos y cada uno de los hechos.

De igual forma se admitieron como constancias ofrecidas por la SEGOB, en su carácter de Sujeto Obligado las siguientes

- **Documental pública:** Consistente en la copia de la solicitud de información de fecha seis de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000011.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la justificación de ampliación de plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la notificación por medio del MAIPEP, en la cual se informa la ampliación del plazo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio DGA- 2009-02-00200 y anexo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio UAAI/73/09 y anexos.
- **Documental pública:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente expediente.

Asimismo se admitieron las siguientes constancias que acreditan el acto reclamado, remitidas por la SEDECAP, en su carácter de Sujeto Obligado:

- **Documental pública:** Consistente en copia del Periódico Oficial de fecha tres de diciembre de dos mil cuatro.
- **Documental pública:** Consistente en copia del nombramiento de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis.
- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada de la solicitud de acceso a la información de fecha seis de enero de dos mil nueve, hecha a través del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000008.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la solicitud de información en el paso: Unidad de Acceso: Turna a Unidad Administrativa.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la solicitud de información en el paso: Unidad Administrativa: la información es de su competencia y clara.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la solicitud de información en el paso: Emitir respuesta
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de solicitud de acceso a la información en el paso: Responde al ciudadano y publica información.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio 12/2009 y anexo.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la notificación de la ampliación a través del MAIPEP.

En el mismo sentido se admitieron las siguientes constancias que acreditan el acto reclamado remitidas por la SEDUOP, en su carácter de Sujeto Obligado:

- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la solicitud de información de fecha seis de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-0000007.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la justificación de ampliación de plazo, por única ocasión para atender la solicitud de información a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en el original de la notificación por medio del MAIPEP, de fecha veinte de enero de dos mil nueve, en la cual se informa la ampliación del plazo.
- **Documental pública:** Consistente en el oficio DIRAD-2009/027/BIS firmado por el Titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP, donde se informa al solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado.
- **Documental pública:** Consistente en copia de un recibo suscrito por el recurrente en el que hace constar la entrega de una copia simple correspondiente a la respuesta formulada.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio UDAPI-012/2009 suscrito por la Directora de la Unidad de Desarrollo Administrativo, Planeación e Informática de fecha diez de febrero de dos mil nueve.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

Se admitieron como constancias que acreditan el acto reclamado, ofrecidas por la OTE, en su carácter de Sujeto Obligado las siguientes:

- **Documental pública:** Consistente en la solicitud de información de fecha siete de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000016.
- **Documental pública:** Consistente en la justificación de ampliación de plazo.
- **Documental pública:** Consistente en la notificación por medio del MAIPEP, en la cual se informa la ampliación del plazo.
- **Documental pública:** Consistente en oficio sin número emitido por la Coordinación Administrativa del Ejecutivo del Estado.
- **Documental pública:** Consistente en la emisión de la respuesta a través del MAIPEP.
- **Documental pública:** Consistente en copia de un recibo suscrito por el recurrente en el que se hace constar la entrega de una copia simple correspondiente a la respuesta formulada.
- **Documental pública:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente expediente.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por otro lado, se admitió como prueba remitida por la Dirección General de Administración de la SSP, en su carácter de parte restante la siguiente:

- **Documental pública de actuaciones:** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen con motivo del recurso de revisión en mérito.

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

También se admitieron como pruebas remitidas por la Dirección de Recursos Financieros de la SDS, en su carácter de parte restante, las que a continuación se mencionan:

- **Documental pública:** Consistente en la copia de la solicitud de información de fecha siete de enero de dos mil nueve, ingresada por medio del MAIPEP, con número de folio PUE-2009-000017.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la emisión de la respuesta a través del MAIPEP, de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve.
- **Documental pública:** Consistentes en todas y cada una de las actuaciones que se deriven u obren en el expediente en el que se actúa
- **Presuncional legal y humana:** Consistente en los hechos conocidos que administrados con las pruebas ofrecidas lleven al conocimiento de los desconocidos.

Asimismo se admitieron como pruebas remitidas por la Coordinación General Administrativa de la SEDECAP, en su carácter de parte restante las siguientes:

- **Documental pública:** Consistente en la copia certificada de la solicitud de acceso a la información.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada del oficio 12/2009 y anexo.
- **Documental pública:** Consistente en copia certificada de la respuesta otorgada a la solicitud de información.
- **Documental pública:** Consistente en todas y cada una de las constancias y actuaciones que conformen el expediente en el que se actúa.
- **Presuncional legal y humana:** Derivado de las deducciones resultantes de lo actuado y de lo establecido por la Ley que regula la materia.

Por último se admitió como prueba remitida por la Dirección Administrativa de la SEDUOP, en su carácter de parte restante la siguiente:

- **Documental pública:** Consistente en copias certificadas del documento referido como Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes:	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo se consideraron las pruebas presuncionales legales y humanas en términos del artículo 315 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, las que tienen valor probatorio pleno en términos del artículo 350 del ordenamiento antes citado, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de las solicitudes efectuadas por el hoy recurrente, de la comunicación a través del MAIPEP por parte de los Sujetos Obligados, de las respuestas otorgadas por los Sujetos Obligados al hoy recurrente.

Séptimo.- El hoy recurrente solicitó se le informara el gasto efectuado durante los festejos navideños del año dos mil ocho al interior de las dependencias señaladas como Sujetos Obligados, pidió el informe del monto total y el desglose de la comida, bebida y los regalos que se repartieron, en el que se integrara a los proveedores en donde se compraron y/o se obtuvieron los obsequios y se le informara de la partida presupuestal de la cual se tomaron los recursos, así como también pidió copias de las facturas pagadas. Solicitó también se integrara el desglose de los regalos entregados a la gente ajena a la dependencia durante el mismo periodo.

Los Sujetos Obligados respondieron esencialmente que, en el Clasificador por Objeto del Gasto no existía el concepto de festejos navideños por lo que estaban imposibilitados a brindar una respuesta, a lo que el hoy recurrente señaló que, la información solicitada es información pública que debiera estar publicada en el portal electrónico de cada Sujeto Obligado, así como que las respuestas a sus solicitudes de información se encuentran desvinculadas de las preguntas. En cuanto a las partidas el hoy recurrente señaló que lo que solicitó es hacer patente de cuáles de éstas se tomaron los recursos, por último manifestó que los Sujetos Obligados se negaron a informar datos que ya son públicos en los

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

padrones de proveedores, al mantener fuera del escrutinio público las copias de las facturas.

Los Sujetos Obligados en sus informes con justificación manifestaron fundamentalmente que, las respuestas se emitieron en tiempo y forma legal, que los recursos promovidos eran improcedentes ante la falta de expresión de agravios, además que éstos eran imprecisos, que las solicitudes de información también eran imprecisas y que no existía constancia en autos que acreditara el gasto bajo el concepto solicitado. Asimismo reiteraron que la información solicitada por el recurrente no estaba contemplada en el Clasificador por Objeto del Gasto.

En relación con el argumento expresado por los Sujetos Obligados en sus informes con justificación en relación a que la solicitud de información no es precisa, se advierte que se encuentra definido aquello que solicita el hoy recurrente, así como el periodo para el que lo solicita, por lo que tampoco existe imprecisión en la solicitud de información presentada por el recurrente.

Derivado de lo anterior, se desprende que los Sujetos Obligados fundamentan las respuestas otorgadas al recurrente en el hecho de que en el Clasificador por Objeto del Gasto no se encuentra el concepto solicitado, por lo que corresponde a esta Comisión en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, determinar si los Sujetos Obligados dieron cumplimiento a su obligación de acceso a la información.

Al respecto, el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal determina, en sus puntos números 2, 3 y 4 de Disposiciones Generales lo siguiente:

“2. El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y sistemática, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para cumplir con los objetivos de los programas que se establecen en el Presupuesto aprobado. Las dependencias y entidades registrarán sus movimientos presupuestarios desagregados conforme a las partidas de este Clasificador.

3. El presente Clasificador por Objeto del Gasto, es de observancia obligatoria en las dependencias y entidades de la Administración

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

Pública Estatal y deberá aplicarse en los términos de las disposiciones legales aplicables al gasto.

4. Para identificar el gasto público, durante el proceso de programación e integración del proyecto de Presupuesto de Egresos, así como en la etapa del ejercicio, las dependencias y entidades deberán establecer el vínculo con el componente de la clave presupuestaria correspondiente a la naturaleza económica, por capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto, conforme a lo establecido en las normas aplicables y considerando la definición de gasto corriente y gasto de capital.”

Asimismo, el Clasificador en su punto número 5, fracciones III, IV y V, define al Capítulo de gasto, concepto de gasto y partida de gasto respectivamente, de la siguiente manera:

“5. Para la interpretación y efectos del Clasificador se entenderá por:

...

III. Capítulo de gasto: el mayor nivel de agregación de Clasificador que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Pública Estatal, para la consecución de los objetivos y metas de sus programas.

IV. Concepto de gasto: el nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios que requiere la Administración Pública Estatal, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto.

V. Partida de gasto: el nivel de agregación más específico del Clasificador que describe los bienes o servicios de un mismo género, requeridos por la Administración Pública Estatal para la consecución de los objetivos y metas de sus programas autorizados. A este nivel de agregación se registra el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado.”

De lo anterior, se advierte que el Clasificador por Objeto del Gasto es una normatividad de observancia obligatoria para las dependencias del Poder Ejecutivo y éstas deben registrar el ejercicio del gasto conforme a las partidas que éste indica.

En este sentido, del análisis de los numerales antes señalados resulta que, como lo señalan los Sujetos Obligados, en el Clasificador por Objeto del Gasto no existe el rubro “conceptos navideños” al que hace referencia el recurrente en su solicitud de información, sin embargo su análisis permite señalar que, en el caso particular el recurrente no solicitó información sobre el Clasificador por Objeto del Gasto, sino sobre el monto total del gasto efectuado por este concepto, con el desglose a que se refiere en la solicitud así como la partida presupuestal de donde se tomaron los recursos, copias de las facturas pagadas y el desglose de los regalos entregados a las

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

personas ajenas a las dependencias durante el mismo periodo, es decir, cuánto se erogó por durante los “festejos navideños” al interior de cada una de las dependencias señaladas como Sujetos Obligados, en cada una de las partidas que resulten aplicables, por lo que aún cuando el Sujeto Obligado no esté obligado a registrar el gasto por evento, cuenta con elementos para dar respuesta a la solicitud de información planteada por el hoy recurrente.

Ahora bien, de la lectura de la litis planteada puede advertirse que los Sujetos Obligados respondieron de manera genérica a la solicitud de información que se analiza, por lo que las repuestas otorgadas no guardan relación con cada una de las peticiones que forman parte de la solicitud de información, siendo inconexos los argumentos vertidos por el Sujeto Obligado.

En razón de lo anterior y dado que los Sujetos Obligados no contestaron en su totalidad la solicitud de información planteada, en términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esta Comisión considera que los Sujetos Obligados deben dar respuesta a dichas solicitudes de información.

En otro orden de ideas y por lo que hace a la petición del recurrente en el sentido de que debe de conminarse al Sujeto Obligado a publicar en su portal electrónico la información solicitada, no resulta fundado el argumento del solicitante debido a que el presente recurso únicamente se ocupará en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del estudio de la información requerida en la solicitud.

De los razonamientos anteriormente expuestos resulta que los agravios del recurrente son fundados, por lo que esta Comisión determina **REVOCAR** la respuesta otorgada por los Sujetos Obligados a efecto de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, den cabal respuesta a la solicitud de información planteada referente al gasto efectuado durante los festejos navideños del año dos mil ocho al interior de las dependencias señaladas como Sujetos Obligados, en el que se le informe el monto total y el desglose de la comida, bebida y los regalos que se repartieron, se integre a los proveedores en donde se compraron y/o obtuvieron los obsequios, la partida presupuestal de la cual se tomaron los recursos, así como también las copias de las facturas pagadas y el

Sujetos Obligados:	Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente:	Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes	PUE-2009-000010 y otras.
Ponente:	Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente:	07/SFA-04/2009 y sus acumulados

desglose de los regalos entregados a las personas ajenas a las dependencias durante el mismo periodo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **REVOCAN** las respuestas otorgadas a las solicitudes de información PUE-2009-000010, PUE-2009-000013, PUE-2009-000006, PUE-2009-000012, PUE-2009-000015, PUE-2009-000017, PUE-2009-000005, PUE-2009-000011, PUE-2009-000008, PUE-2009-000007 y PUE-2009-000016 en términos del considerando **SÉPTIMO**.

SEGUNDO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinadora General de Acuerdos para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de la SFA, la SECTUR, la SDR, la SSP, la STC, la SDS, la SEGOB, la SEDECO, la SEDECAP, la SEDUOP y la OTE y al Coordinador General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración; al Director Administrativo de la Secretaría de Turismo; al Director General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Rural; al Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública; al Director Administrativo de la Secretaría del Trabajo y Competitividad; al Director de Recursos Financieros de la Secretaría de Desarrollo Social; al Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado; al Director General Administrativo de la Secretaría de Gobernación; al Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la

Sujetos Obligados: Secretaría de Finanzas y Administración, y otros.
Recurrente: Carlos Ernesto Aroche Aguilar.
Solicitudes: PUE-2009-000010 y otras.
Ponente: Samuel Rangel Rodríguez.
Expediente: 07/SFA-04/2009 y sus acumulados

Administración Pública; a la Directora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al Coordinador Administrativo de la Oficina del Titular del Ejecutivo.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, y siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el doce de agosto de dos mil nueve, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ANTONIO JUÁREZ ACEVEDO
COMISIONADO

**BLANCA LILIA IBARRA
CADENA**
COMISIONADA

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS